**DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 34/2019**

Asunción, 04 de julio de 2019.

**VISTO:** Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC Nº 34/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS VARIAS PARA EL MOPC. ID N°: 359508.",** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 24 de abril de 2019, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

| | EMPRESA | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | REPSUR C.I.A.G. S.R.L. | 4.823.000 |
| 2 | SAN PABLO AUTOMOTORES S.A. | 5.170.000 |
| 3 | FARRES S.A.C.E.I. | 4.305.000 |
| 4 | YHAGUY REPUESTOS S.A | 4.433.794 |
| 5 | PLUSCAR S.A | 5.184.100 |
| 6 | RODAR S.R.L | 5.709.000 |

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

*La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".*

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019, Art. 1 inciso g. establecer el procedimiento de evaluación de ofertas por parte del Comité de Evaluación en el cual se dispone que: *...El análisis de las Ofertas será realizado por los siguientes sectores: Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y por un Equipo Técnico Especializado (ETE).*

Que, teniendo en cuenta la Resolución supra mencionada, se resuelve conformar el comité de evaluación de ofertas para el presente proceso licitatorio conforme al artículo 2°, el cual reza: *"Disponer la conformación de los miembros del comité evaluador para los llamados que se encuentren en atapa de evaluación ex ante a la entrada en vigor de la presente disposición conforme se detalla en el anexo que se adjunta"*

Asimismo, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **Dra. Lorena Balbuena**, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; **Lic. Aldo Glizt**, representante de la Dirección de Planificación Económica y **la Lic. Cynthia Palacios**, representantes del Equipo Técnico Especializado.

Que, a través del presente Dictamen, se dispone delimitar las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados, para lo cual la responsabilidad es exclusiva y personal para el funcionario designado en cuya área de expertiz haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

## I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

**ANTECEDENTES**

**Acta de recepción y apertura de sobres,** llevada a cabo en la sala de Reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 24 del mes de abril de 2019 en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*

2. *Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:*

*La representante de Yhaguy repuestos SA Rocio Cerenzuela manifiesta que la empresa Farres SACEI en el formulario Uno no detalla los documentos legales que se presentan generalizando que se adjuntan los documentos indicados en el Anexo B, sin embargo no se visualizan el certificado de Cumplimiento tributario vigente, Patente Municipal Vigente, tampoco se visualiza la autorización del fabricante, como el Certificado ISO 9001:2015, no se visualiza balances de los 3 últimos año, no se visualiza que la empresa cuenta con local propio o alquilado del lugar donde tendrán las baterías, no se visualiza los documentos que autorizan a ofertar los productos, ni la cadena que permita visualizar dicha autorización del fabricante. Además, desea dejar constancia que las especificaciones técnicas no están presentados en el formato, cumple no cumple establece el pliego, solamente copia la adenda 1 en carácter de declaración jurada, no haciendo la declaración de que cumple con cada ítem. Además, en cuanto al origen de la marca se requería que sea de un país de origen Mercosur y la oferta es de la marca MAC cuyo origen es Colombia, país no integrante del Mercosur. (SIC)*

**ANALISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA.**

Respecto a la constancia asentada en el acta de apertura *"a) La representante de Yhaguy repuestos SA Rocio Cerenzuela manifiesta que la empresa Farres SACEI en el formulario Uno no detalla los documentos legales que se presentan generalizando que se adjuntan los documentos indicados en el Anexo B, sin embargo, no se visualizan el certificado de Cumplimiento tributario vigente, Patente Municipal Vigente."*, se aclara cuanto sigue:

Al realizar el análisis correspondiente de la documentación presentada por la empresa **FARRES SACEI**, se pudo cotejar que la misma presenta la documentación requerida en las bases concursales y en ese sentido se informa que, tanto el certificado de cumplimiento tributario y la patente municipal se encuentran en estado "Activo" en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y en consecuencia la firma cumple con la documentación solicitada en el PBC.

**EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

**INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.**

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas evaluadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

*C.P. Cynthia Palacios*
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

*Lic. Aldo René Glizt Ayala*
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

**VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**
Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

**ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

**CONCLUSIÓN**
Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII, Anexo I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, se procede al análisis del Informe Preliminar Económico-Financiero, el cual expone cuanto sigue;

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.**

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION,* ***Punto 2)*** *Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37);* ***Ítem (A)*** *Capacidad Financiera; Sub Ítem: a) Ratio de Liquidez;* ***b)*** *Endeudamiento; y* ***c)*** *Rentabilidad, del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerará los siguientes índices para todos los ítems:*

***Ratio de Liquidez:*** *activo corriente / pasivo corriente*
*Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017)*

***Endeudamiento****: pasivo total / activo total*
*No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017)*

***Rentabilidad:*** *porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital.*
*El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo*
*Observación: En caso de consorcios, todos los integrantes del Consocio deberán cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora

**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**

**Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera**

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2015, 2016 y 2017), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

**Evaluación de la Capacidad Financiera**

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

| N° | EMPRESAS | RATIO DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1) | ENDEUDAMIENTO Promedio de los balances de los últimos tres años (≤ 0,80) | RENTABILIDAD Promedio de los balances de los últimos tres años (no deberá ser negativo) | CRITERIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.- | REPSUR C.I.A.G. S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple | CUMPLE |
| 2.- | SAN PABLO AUTOMOTORES S.A. | Cumple | Cumple | Cumple | CUMPLE |
| 3.- | FARRES S.A.C.E.I. | Cumple | Cumple | Cumple | CUMPLE |
| 4.- | YHAGUY REPUESTOS S.A. | Cumple | Cumple | No Cumple | NO CUMPLE |
| 5.- | PLUSCAR S.A. | Cumple | Cumple | Cumple | CUMPLE |
| 6.- | RODAR S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple | CUMPLE |

a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

**c)** **RENTABILIDAD:** Las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido; a excepción del oferente **YHAGUY REPUESTOS S.A.**, quien **"NO CUMPLE"** con el criterio mínimo solicitado en el PBC.

La empresa **YHAGUY REPUESTOS S.A.**, NO CUMPLE, debido a que el promedio en su Rentabilidad arroja un resultado negativo.

**III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.**

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

*INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA*

**Observaciones mencionadas en el Acta de recepción y apertura de sobres:**

El Representante de la Empresa YHAGUY REPUESTOS S.A. manifiesta que la empresa FARRES S.A.C.E.I. en el formulario uno no detalla los documentos legales que se presentan generalizando que se adjuntan los documentos indicados en el Anexo B, sin embargo no se visualizan, el certificado de Cumplimiento Tributario vigente, Patente Municipal Vigente, **tampoco se visualiza la autorización del fabricante, como ISO 9001:2015,** no se visualiza balances de los 3 últimos años, **no se visualiza que la empresa cuenta con local propio o alquilado del lugar donde tendrá las baterías, no se visualiza los documentos que autorizan a ofertar los productos, ni la cadena que permita visualizar dicha autorización del fabricante**. Además**, desea dejar constancias que las especificaciones técnicas no están presentados en el formato, cumple o no cumple como establece el pliego, solamente copia la adenda 1 en carácter** de declaración jurada, no haciendo la declaración de que cumple o no cumple con cada ítem. Además, en cuanto al origen de la marca se requería que sea de un país de origen Mercosur y la oferta es de la marca MAC cuyo origen es de Colombia, país no integrante del Mercosur.

Aclaraciones a las observaciones en cuanto a los aspectos técnicos (Se encuentra resaltada y subrayada):

- En cuanto al Certificado de cumplimiento tributario vigente, el mismo se encuentra vigente.
- En cuanto a la Autorización del fabricante, se solicitó a la misma, presentando en forma los documentos, conforme se detalla en el cuerpo del presente informe.
- En cuanto a certificación ISO 9001-20015. El mismo no presento en la oferta procediéndose a la solicitar a la empresa, la cual presento mediante nota, sin embargo, no es la certificación especificada el PBC.
- En cuanto al lugar, tras la solicitud de presentación de documentos, la empresa presenta la declaración jurada de contar con el local, sin embargo, no presenta documentos que demuestren la propiedad o alquiler del local.
- En cuanto a la no presentación de especificación técnica en forma de declaración jurada, se solicitó a la empresa la misma, presentando una especificación técnica que no se encuentra adecuada a la adenda N° 1 que modifica el PBC.

**EVALUACION Y CALIFICACION DE LA OFERTA**

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

**EXAMEN PRELIMINAR ERRORES ARITMÉTICOS.**

a) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas más arriba.
b) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
c) No se han observado errores aritméticos en las ofertas presentadas. (Se adjunta ANEXO A, Cuadro Comparativo de las Ofertas)

**SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS**

| FACTORES | FARRES S.A.C.E.I. | YHAGUY REPUESTOS S.A | REPSUR C.I.A.G S.R.L | SAN PABLO AUTOMOTORES S.A | PLUSCAR S.A | RODAR S.R.L |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los bienes expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada. | No Cumple | Cumple | Cumple | No Cumple | Cumple | Cumple |

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

**FARRES S.A.C.E.I.:**

- Mediante nota CEO N° 229/2019, se solicitó a la empresa la especificación técnica conforme a la Adenda N° 1 en forma de declaración jurada.
- Mediante MEU 23189/2019, la empresa remite las documentaciones solicitadas sin embargo no están conforme a la Adenda N° 1.
- Así mismo, la certificación presentada no corresponde al ISO 9001/2015. No cumpliendo con el presente Criterio.

**YAGUY REPUESTOS S.A.:**

- CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 72 al 74 de su oferta.

**REPSUR C.I.A.G.S.R.L.**

- CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 83 de su oferta

**SAN PABLO AUTOMOTORES S.A.**

- No presenta en su oferta el documento el presente criterio, siendo solicitado a la misma, mediante nota CEO N° 300/2019. No siendo respondida por la empresa. No cumpliendo con el criterio.

**PLUSCAR S.A**

- Mediante nota CEO N° 382/2019, se solicitó a la empresa la especificación técnica conforme a la Adenda N° 1 en forma de declaración jurada. El documento fue remitido al MOPC conforme al MEU 23153/2019, sin embargo, no se presenta en forma de declaración jurada como se solicita en el presente criterio.

**RODAR S.A.**

- Cumple con el criterio conforme a su oferta presentada.

**2) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO**

| FACTORES | FARRES S.A.C.E.I. | YHAGUY REPUESTOS S.A. | REPSUR C.I.A.G S.R. | SAN PABLO Automotores S.A. | PLUSCAR S.A. | RODAR S.R.L. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Que cuente como mínimo con 3 (tres) años (2016, 2017, 2018), de existencia en el rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2. Capacidad de Suministros y Experiencia; Presentar copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, en empresas públicas o privadas, de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017, 2018) sobre provisión de Baterías. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar un monto igual o mayor al 50 % del monto máximo del llamado, siempre que hayan sido generados en los periodos mencionados. | Cumple | No Cumple | Cumple | No Cumple | Cumple | Cumple |

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interno Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3. Certificados de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3 (tres certificados, que comprendan algunos de los años (2016, 2017, 2018), emitidos por Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas con quienes trabajó en los últimos 3 (tres) años. | Cumple | Cumple | Cumple | No Cumple | Cumple | Cumple |
| 4. La empresa adjudicada debe contar con un deposito propio habilitado por el MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible) para el efecto (Presentar copia de Licencia Ambiental del depósito) | NO Cumple | No Cumple | No Cumple | No Cumple | No Cumple | Cumple |
| 5. La empresa adjudicada deberá poner a disposición de la convocante local apropiado para la instalación de las baterías y debe contar con las herramientas necesarias para el cambio de las baterías de acuerdo a la necesidad del Ministerio; Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada además deberá presentar documentaciones que demuestren o acrediten la propiedad o el alquiler del local. | No Cumple | Cumple | Cumple | No Cumple | Cumple | Cumple |
| 6. El oferente deberá ser Representante oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay del bien ofertado.<br>Se deberá presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente. | Cumple | Cumple | No Cumple | No Cumple | Cumple | Cumple |

**FARRES S.A.C.E.I.:**

- La empresa cumple con los criterios 1,2,3 y 6.

- En relación a los criterios 4 y 5 se solicitó mediante Nota CEO N° 229/2019 a la empresa las documentaciones pertinentes, la cual, mediante MEU 23189/2019, presenta lo solicitado, sin embargo, en al criterio 4, Licencia del MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible) (corresponde al proyecto de Taller, no así, del Depósito como lo solicita el PBC. En cuanto a los documentos que demuestren la propiedad o alquiler, no se observa ningún documento la posición del local. Por lo tanto, en ambos criterios, No CUMPLE la mencionada empresa.

**YAGUY REPUESTOS S.A.:**

- La empresa cumple con los criterios 1,3, 5 y 6.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

- En cuanto al punto 2. Tras la verificación de su oferta, se constata que presenta 3 contratos del año 2015(los cuales no son tomados en cuenta por no estar en los parámetros solicitados en el PBC), así mismo, se observa un contrato del año 2017, con un monto de 340.000.000, no alcanzando el volumen de venta del 50% del monto máximo del llamado solicitado en el PBC. Así mismo, se aclara que este departamento, verifico los antecedentes en el S.I.C.P. de modo a constatar la existencia de otros contratos referiditos a la naturaleza del llamado, no encontrase alguno que cumpla con el presente criterio.

- Con respecto al punto 4. Licencia del MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible), tras verificar el documento presentado, se constató que la autorización corresponde a "Servicio Integral de vehículos y venta de equipamientos, no así, a la autorización específica para el Deposito, tal y cual como los solicita el criterio 4 del presente cuadro.

**REPSUR C.I.A.G.S.R.L.**

- La empresa cumple con los Criterios 1,2,3,5.

- En cuanto al criterio 4. En la carpeta de la oferta, presenta una nota donde menciona que el documento solicitado, se encuentra gestión para la autorización ante el MADES, siendo solicitado por el Comité mediante nota 298/2019. En respuesta a la misma, la empresa no remitió ningún documento respaldatorio.

- **En cuanto al criterio 6**, el oferente presenta en su oferta la Autorización del Fabricante para la marca EXCELL, Brasil, correspondiente al ítem 1,2,3,4,5 de su planilla de oferta, el mismo se puede constatar en la página 77 de su oferta. Sin embargo, los ítems, 6 y 7 de su planilla de oferta, corresponden a la marca DURAMEX de origen chino, cuya autorización no fue presentado en su oferta. En consecuencia, mediante nota del Comité CEO N° 298/2019, se solicitó el documento de autorización de dicha marca, no siendo presentada la misma, por lo que el oferente NO CUMPLE con el presente criterio.

**SAN PABLO AUTOMOTORES S.A.**

- La empresa cumple con el criterio 1 del presente cuadro.

- Para los criterios, 2,3,4,5 y 6, fueron solicitados los documentos respaldatorios, mediante nota CEO 300/2019, no siendo respondida por la empresa. Por lo tanto, No cumple con los criterios del presente párrafo

**PLUSCAR S.A:**

- La empresa cumple con los Criterios 1,2,3,5,6.

- Con respecto al punto 4. Licencia del MADES, tras verificar el documento presentado, se constató que la autorización del MADES corresponde específicamente a la empresa AUTOMOTOR S.A. no así a la empresa PLUSCAR S.A., así mismo, el proyecto aprobado corresponde a proyecto "TALLERES AUTOMOTOR de la empresa AUTOMOTOR S.A.", no refiriéndose a la autorización específica para el "Deposito", tal y cual como los requiere el PBC.

- Cabe mencionar que en el art. 1 de la Resolución 201/2015. Se menciona que la actividad aprobada consiste en "parte mecánica de los vehículos de la marca Isuzu y Hyundai, entre las que se cita, motor, freno, tren delantero, caja mecánica y automática, chapería y pintura. Por lo expuesto, NO cumple con el presente criterio.

**RODAR S.R.L.**

- La empresa cumple con los criterios 1,2,3,4,5 y 6.

- Con respecto, al criterio 3 y 4, Mediante nota CEO N° 297/2019, se solicitó a la empresa documentos, la cual mediante MEU 23265/2019, presenta: Certificados de Buen Cumplimento de Contrato y Licencia ambiental del Depósito, con lo cual cumple con lo solicitado.

Lic. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto

**Solicitud de Documentos:**
(*) Por nota CEO Nº 298/19 fue solicitado a la empresa REPSUR CIA.SRL documentos y remitió según MEU N°23322/19 los cuales se adjuntan folio 1 al 13.
(*) Por nota CEO Nº 299/19 fue solicitado a la empresa FARRES S.A.C.E documentos y remitió según MEU N° 23189/19 los cuales se adjuntan folio 1 a 14.
(*) Por nota CEO Nº 297/19 fue solicitado a la empresa RODAR S.R.L documentos y remitió según MEU N° 23265/19 los cuales se adjuntan folio 1 al 7.
(*) Por nota CEO N° 301/2019, fue solicitado a la empresa YHAGUY REPUESTOS S.A documentos y remitió según MEU N°23247/19 los cuales se adjuntan.
(*) Por nota CEO Nº 302/19 fue solicitado a la empresa PLUSCAR S.A documentos y remitió según MEU N° 23153/19 los cuales se adjuntan folio 01 al 32.
(*) Por nota CEO N° 300/2019, fue solicitado a la empresa SAN PABLO S.A documentos, sin embargo, la empresa no remitió ningún documento solicitado.

**MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES**

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas)

**El documento no fue solicitado teniendo en cuenta que el producto ofertado es de origen extranjero.**

**ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO**

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 411/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

En relación al análisis, se aclara que todos los oferentes presentaron valores distintos en porcentaje (+/-) con relación al precio referencial. Por lo que esta SUB Unidad, solicito el desglose de precios conforme a las notas detalladas más arriba. Al respecto, todos los oferentes, con excepción de la empresa San Pablo Automotores S.A., respondieron con las aclaraciones pertinentes, siendo el criterio de esta Sub Unidad, que los precios son aceptables. (Se adjunta cuadro Anexo C)

**CONCLUSIÓN FINAL:**
Vistas todas las consideraciones se concluye que el oferente citado en el cuadro siguiente, es el que cumple con los criterios técnicos de capacidad, experiencia solicitados en el PBC.

| EMPRESAS | Monto de la Oferta (I.V.A Incluido) | Conformidad de los Bienes y Servicios | Experiencia, Capacidad de Suministro |
|---|---|---|---|
| RODAR S.R.L | 5.709.000 | Cumple | Cumple |

**CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Primeramente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas **CUMPLEN** con todos los criterios legales considerados como sustanciales conforme lo indicado en el PBC.

Asimismo, del análisis del Informe de Evaluación Económico Financiero, se desprende que la oferta presentada por la empresa **YHAGUY REPUESTOS S.A. NO CUMPLE** con los criterios mínimos establecidos, debido a que el promedio en su Rentabilidad arroja un resultado negativo. Respecto a las demás ofertas se observa que las mismas CUMPLEN con lo requerido en las bases del llamado.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Lic. Aldo René Olmi Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Conforme se desprende del análisis de capacidad técnica, las ofertas de las firmas **REPSUR C.I.A.G. S.R.L., SAN PABLO AUTOMOTORES S.A., FARRES S.A.C.E.I., YHAGUY REPUESTOS S.A., PLUSCAR S.A., NO CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de carácter Técnico requeridos en las bases del llamado.

En efecto, la oferta presentada por **RODAR S.R.L.** es la única que **CUMPLE** con la totalidad de los criterios legales, técnicos y económico financiero, constituyéndose así en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Que, la modalidad del presente proceso es de **"Contrato abierto por montos mínimos y máximos."**

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

**RECOMIENDA:**

**1- ADJUDICAR, "EL LLAMADO MOPC Nº 34/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS VARIAS PARA EL MOPC. "**, conforme al siguiente detalle:

| OFERENTE | Monto Mínimo en Guaraníes (IVA Incluido) | Monto Máximo en Guaraníes (IVA Incluido) |
|---|---|---|
| **RODAR S.R.L. (RUC N° 80005334-6)** | **Gs. 562.768.502**<br>**(Guaraníes Quinientos Sesenta y Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dos).-** | **Gs. 1.125.537.004**<br>**(Guaraníes Mil Ciento Veinte y Cinco Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatro).-** |

**2-** Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

**MIEMBROS**

**Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos**

Dra. Lorena Balbuena So
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicc
M.O.P.C.

**Representante del Vice Ministerio de Administración y Finanzas**

Lic. Aldo René Glizt Ayala
Coordinador Interino Administrativo
Dirección de Finanzas
M.O.P.C.

**Representante del Equipo Técnico Especializado**

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC